

Corte Suprema, 31 de mayo de 2010

Pablo Domínguez con Hotelera y Turismo Océano Limitada.

Rol N°	3453-2010
Recurso	Casación en el fondo
Resultado	Inadmisible
Voces	Recurso de casación en policía local
Normativa relevante	Artículo 38 de la Ley N°18.287, artículo 50 B de la Ley N°19.496 y artículo 782 del Código de Procedimiento Civil.

Resumen

El Tercer Juzgado de Policía Local de Iquique rechazó una demanda incidental de tercería de posesión deducida por la sociedad Hotelera y Turismo Océano Limitada en una causa por infracción a la Ley N°19.496. La sociedad deduce recurso de apelación y la Corte de Apelaciones de Iquique confirmó la sentencia de primera instancia.

Frente a esta última resolución, la sociedad deduce recurso de casación en el fondo.

Hechos

No consigna.

Cuestión jurídica

Corresponde realizar un examen de admisibilidad del recurso de casación en atención al artículo 782 del Código de Procedimiento Civil.

Decisión

2º Que dicho arbitrio procesal no será admitido a tramitación, pues el artículo 38 de la Ley N°18.287 que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, aplicable en la especie por remisión del artículo 50 B de la Ley N°19.496, dispone que no procederá el recurso de casación en los juicios seguidos ante dichos tribunales. Y visto además, lo dispuesto en el artículo 782 del Código de Procedimiento Civil, se declara inadmisible el recurso de casación interpuesto a fs. 105.

Comentario

Se trata de uno de tantos fallos que vienen a confirmar algo que está expresamente señalado en la ley, esto es que no procede el recurso de casación en juicios iniciados en policía local.